

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 04 DIC 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 regula el derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, organizando la estructura del Sistema Educativo Nacional en cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior;

Que en el marco de dicha normativa, se sancionó en la provincia de La Pampa la Ley de Educación Provincial N° 2511 que adaptó la estructura del Sistema Educativo Provincial;

Que conforme los artículos 28 y 31 de la Ley N° 2511, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, respectivamente, tendrán una duración de seis (6) años cada una;

Que como consecuencia de esta nueva estructuración del Sistema Educativo Provincial, los docentes que hasta la fecha de sanción de la nueva Ley de Educación Provincial prestaban tareas en el séptimo (7°) Año de la Educación General Básica deberán ejercer la opción de permanecer en el nivel de Educación Primaria o incorporarse al nivel de Educación Secundaria;

Que en el Anexo del Acuerdo Paritario N° 29 de fecha 25 de noviembre de 2009, homologado por Disposición N° 60/09 de la Subsecretaría de Trabajo, se establecen los criterios de reubicación para el Maestro de Séptimo (7°) Año titular e interino;

Que mediante Resolución N° 1801/09 se aprobó la Estructura Curricular para el primer Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria;

Que a efectos de una correcta implementación del nuevo sistema educativo y dar respuesta a las necesidades funcionales de los establecimientos educativos, resulta imperioso establecer las nuevas funciones que deberán desarrollar aquellos docentes de Séptimo (7°) Año que opten por pertenecer a la Planta Orgánica Funcional del nivel de Educación Secundaria;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer las Funciones del Maestro de Grado reubicado en el Primer Año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación y a las Direcciones Generales de Educación Polimodal y Superior y de Personal Docente y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

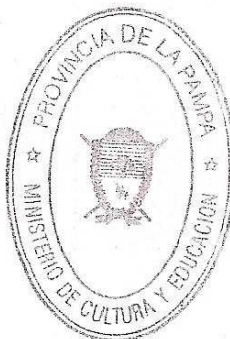
RESOLUCIÓN N°

1812

/09

MLL/hau.

MLL




NÉSTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

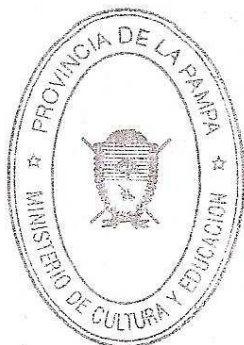
**Funciones del Maestro de Grado reubicado en el Primer Año del
Ciclo Básico de la Educación Secundaria**

- Dictar alguno/s de los siguientes espacios curriculares: Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía, Biología o Química y Física.
- Desarrollar el Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje.
- Participar en acciones vinculadas con la articulación entre la Educación Primaria y Secundaria que fortalezca el proceso de transición de los alumnos de un nivel a otro.
- Ofrecer acompañamiento, seguimiento y apoyo escolar a los alumnos con dificultades en diferentes áreas del conocimiento.
- Sistematizar la documentación e información sobre el proceso de aprendizaje y los desempeños que los alumnos tienen en los diferentes espacios curriculares y comunicar a otros colegas docentes información significativa acerca de los mismos.
- Promover la participación de los jóvenes y adolescentes en la propuesta escolar referida a las actividades curriculares a través del desarrollo de proyectos.
- Construir un circuito de comunicación entre la escuela, la familia y otros organismos de apoyo a jóvenes y adolescentes, con el fin de realizar un abordaje y seguimiento preventivo referidos a problemáticas tales como: abandono escolar, ausentismo, adicciones, sexualidad, situaciones vinculadas a expresiones de violencia en las escuelas, entre otras.
- Orientar a los jóvenes y adolescentes en la construcción democrática de la convivencia en el aula y en la escuela.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1812/09-

MLL/hau.

MLL




NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO de CULTURA y EDUCACION